



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO CA N° 326 DE 2023

(5 de diciembre)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 078 DE 2015 –
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES”.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria como la prerrogativa que tienen las universidades de definir sus directivas y regirse por sus propios estatutos en concordancia con la Ley;

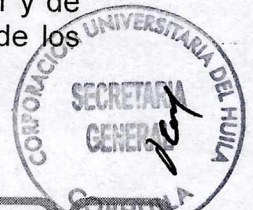
Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones universitarias se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos;

Que la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- es una institución de educación superior de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con carácter académico de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 021393 del 14 de noviembre de 2023, ratificando una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, estableciendo en el artículo 42 que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que mediante Acuerdo N° 078 del 4 de junio de 2015, el Consejo Académico estableció el reglamento de práctica empresarial para los estudiantes de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que la práctica empresarial es una actividad académica que consiste en la aplicación de los conocimientos teórico prácticos adquiridos durante el desarrollo curricular y de las competencias adquiridas por los estudiantes en el desarrollo de cada uno de los programas académicos que pretende ponerlo en contacto con el entorno laboral;



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

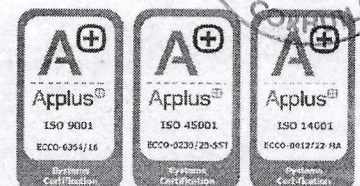
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 326 del 5 de diciembre de 2023. Pág. 2

Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2023, según consta en el Acta 543, con el ánimo de flexibilizar y robustecer la función de los Consejos de Facultad, como órganos de dirección de las Facultades, considero pertinente realizar una modificación y adiciones en los artículos tercero y quinto del Acuerdo 078 de 2015;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar y adicionar el artículo tercero del Acuerdo 078 de 2015, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO TERCERO.** Las prácticas empresariales se realizarán en las empresas que apruebe el respectivo Consejo de Facultad y previamente deberá firmarse el convenio de prácticas entre la empresa y CORHUILA, diligenciado el formulario de registro empresarial y cumplidos los requisitos de orden legal como son: afiliación del estudiante a la seguridad social y administradora de riesgos laborales ARL, que será por cuenta de la Empresa.*

***PARÁGRAFO 1.** Para realizar la práctica empresarial el estudiante debe estar matriculado y haber cumplido con los requisitos exigidos por el respectivo Programa Académico.*

***PARÁGRAFO 2.** En aquellos casos excepcionales que por alguna razón no se pueda formalizar un convenio, el estudiante debe presentar un documento equivalente el cual garantice su vinculación con la empresa para el desarrollo de la práctica empresarial. En estos casos se debe dejar el registro en el acta de inicio suscrita adjuntando el soporte correspondiente.”*

ARTÍCULO 2. Modificar y adicionar el artículo quinto del Acuerdo 078 de 2015, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO QUINTO.** Además de las empresas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, pueden ser considerados como sitios de práctica la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, u otra institución de educación superior.*

***PARÁGRAFO 1.** Si el estudiante se encuentra vinculado laboralmente en una empresa desempeñando funciones relacionadas con el programa académico que está cursando, dicho trabajo puede ser homologable como práctica empresarial, siempre y cuando lleve por lo menos seis (6) meses continuos en labores estrechamente relacionadas con su perfil de formación profesional.*

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107594-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Académico - Acuerdo N° 326 del 5 de diciembre de 2023. Pág. 3

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los estudiantes que se encuentran vinculados laboralmente en una empresa desempeñando funciones relacionadas con el programa académico correspondiente, se debe adjuntar a la solicitud de homologación los siguientes documentos:

1. Contrato laboral no menor a 6 meses.
2. Pago de seguridad social de los últimos 6 meses de contratación.
3. Certificado de la empresa en el que se indiquen las funciones realizadas durante el tiempo de ejecución del contrato.
4. Certificado laboral.
5. Informe técnico de práctica profesional.

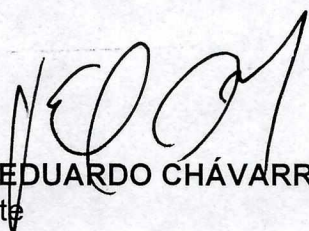
PARÁGRAFO 3. Para los estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia además de lo descrito en el parágrafo 2 del presente artículo, deben adjuntar certificado emitido por la empresa donde indique que durante el tiempo de ejecución del contrato el estudiante tuvo acompañamiento de un profesional en Medicina Veterinaria, Zootecnia y/o Medicina Veterinaria y Zootecnia, anexando copia de la tarjeta profesional."


ARTÍCULO 3. La presente modificación regirá a partir del año 2024 para todos los estudiantes que no hayan inscrito la práctica empresarial.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los cinco días del mes de diciembre de 2023.


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretario General

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

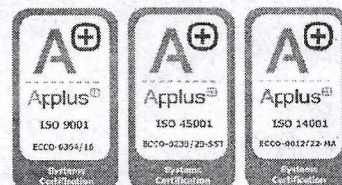
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8360699

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado, aplicando todos los requisitos de las normas ISO implementadas en sus sedes Neiva y Pitalito"